

# CONCEJO DE BUCARAMANGA



*Activo y participativo*

## GACETA

### INDICE

ACUERDO No. 029 DE JUNIO 08 DE 2007 ..... 1-3

## ACUERDO No. 027 DE 2007 08 de Junio

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y  
ADICIONA EL ACUERDO NÚMERO 024 DE  
JUNIO 7 DE 2005”**

### EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994, y,

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Magna es deber del Estado, velar por la protección de la integridad del Espacio Público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que el Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamentó el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, estableció entre otras la prelación de la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.
3. Que el decreto 089 de Junio 9 de 2.004 por el cual se compilan los Acuerdos No. 034 de 2.000, 018 de 2.002 y 046 de 2.003 que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, establece los objetivos, componentes del Espacio Público Urbano.
4. Que en cumplimiento de la normatividad nacional, se hace necesario la adopción de los procedimientos requeridos para regular la intervención y ocupación del espacio público en el Municipio de Bucaramanga, en lo relacionado con la obras ejecutadas por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, empresas constructoras y de particulares, para la provisión de los servicios públicos y la colocación, reparación, reposición o ampliación de redes.
5. Que las modificaciones y adiciones que se incorporaran al acuerdo No. 024 de Junio del 2005, obedecen a que inicialmente no se contemplaron obras que actualmente están ejecutando las Empresas de servicios públicos y de particulares, haciéndose necesario reglamentarlas en aras de proteger la malla vial, andenes, antejardines y zonas verdes de la ciudad.
6. Que el Decreto 564 de 2006, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, determina los tipos de licencia de intervención y ocupación del espacio público, y entre ellos en el numeral 2ª del artículo 12, establece las licencias para la construcción, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones; cuyas autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las

obras propuestas, así como la coherencia de las obras con el POT y los instrumentos que los desarrollen.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese un párrafo al artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 024 de Junio 7 de 2005, el cual quedará así:

**PARAGRÁFO 5:** Cuando se vayan a realizar cambios o modificaciones en los tendidos de las redes aéreas existentes, estas sin excepción, deberán ser instaladas en el subsuelo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese un literal al numeral 2 del artículo 9, del Acuerdo Municipal No. 024 de Junio 7 de 2005, el cual quedará así:

d. Copia de la Licencia de Construcción vigente otorgada por la autoridad competente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el literal d. del artículo 18 del Acuerdo Municipal No. 024 de Junio 7 de 2005, el cual quedara así:

d. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes, de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización, no supere los Un (1) Cms. por encima de la rasante existente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adiciónese un literal al Artículo 18 del Acuerdo Municipal No. 024 de Junio 7 de 2.005, el cual quedará así:

o. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adiciónese un literal al Artículo 21 del Acuerdo Municipal No. 024 de Junio 7 de 2.005, el cual quedará así:

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubieren al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modifíquese el Numeral 3 del Artículo 22 del Acuerdo Municipal No. 024 de Junio 7 de 2.005, el cual quedará así:

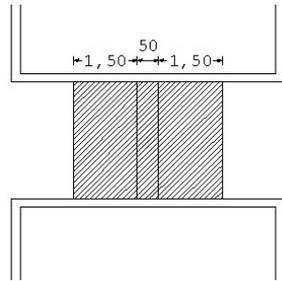
**3. Rotura Tipo Perpendicular al Sardinel:** Son aquellas que se realizan atravesando el ancho de la calzada, (de sardinel a sardinel) por cualquier costado de la misma

(Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.

**TIPO DE ROTURA**



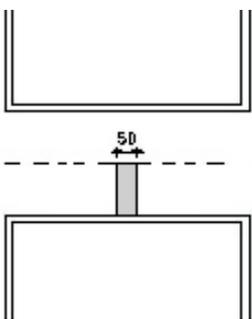
**TIPO DE RECUPERACION**



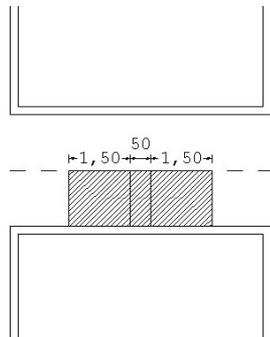
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Adiciónese un inciso al Numeral 4 del Artículo 22 del Acuerdo Municipal No. 024 de Junio 7 de 2.005, el cual quedará así:

**4.A- Rotura Tipo Perpendicular al Centro de la Vía:** Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.

**TIPO DE ROTURA**

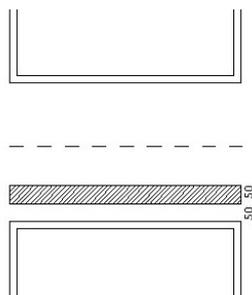


**TIPO DE RECUPERACION**

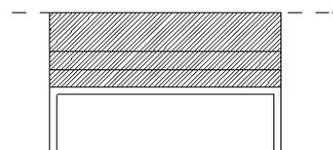


**5. Rotura Tipo Fuera del Eje de la Vía:** Son aquellas que se realizan a lo largo de un carril de una calzada (Ver Gráfico). En este caso, la recuperación del pavimento, se deberá realizar a partir del borde externo del sardinel hasta el eje de la calzada.

**TIPO DE ROTURA**



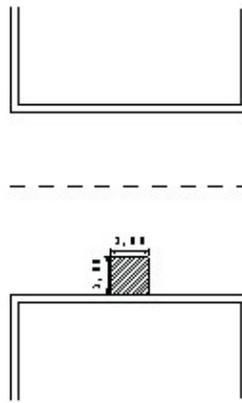
**TIPO DE RECUPERACION**



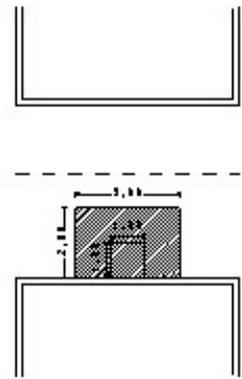
**ARTÍCULO OCTAVO:** Adiciónese un Numeral al Artículo 22 del Acuerdo Municipal No. 024 de Junio 7 de 2.005, el cual quedará así:

**8. Rotura Puntual sobre el mismo eje de la red principal:** Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.

**TIPO DE ROTURA**



**TIPO DE RECUPERACION**



**ARTÍCULO NOVENO:** Adiciónese un literal al Artículo 26 del Acuerdo Municipal No.024 de Junio 7 de 2.005, el cual quedará así:

**k.** La no colocación del material de excavación en contenedores o sacos de fibra sintética.

**ARTÍCULO DECIMO:** Se autoriza al Alcalde de Bucaramanga, para que en un término de 3 meses compile las normas contenidas en el Acuerdo No. 024 de 2005 y las normas del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal No. 024 de Junio 7 de 2005.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Junio del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

**PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO**

La Secretaria General,

**ADRIANA DURÁN CEPEDA**

El Autor,

**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**CELESTINO MOJICA PEÑA**  
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 027 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO**

La Secretaria General,

**ADRIANA DURÁN CEPEDA**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 029 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO NÚMERO 024 DE JUNIO 7 DE 2005"**

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy ocho (8) de Junio del año 2007.

**LUIS ALFONSO MONTERO LUNA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Ocho (8) de Junio del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde Municipal

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 027 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de ocho (8) de Junio del año 2007.

El Alcalde,

**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde Municipal